*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 340/354 vta., a lo resuelto por esta Corte en la causa CSJ 788/2009 (45-G) "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ queja por recurso de apelación ordinaria denegado en: Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/ GCBA s/ ejecuciones especiales", sentencia del 6 de septiembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Débora Inés Fihman y Manuel Izura, en conjunto, en la suma de noventa y dos mil ochocientos pesos ($ 92.800).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

